

ORDENANZA N° 353/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor de la Sra. Claudia GARCIA, M.I N° 31.082.524, en su condición de adquirente del inmueble descripto en la cláusula PRIMERA del Boleto de fecha 10.10.19, que se relaciona en el anexo I e identificado como: LOTE 11 de la Mza. Oficial 41 de la Ciudad de Las Varillas, Nro. De Renta: 2513683/4, nomenclatura Catastral C02 S06 M041 P011 y la cancelación total de las cuotas de la obra Barrios.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 770/2020

DE FECHA 28/12/2020

ANEXO I – ORD. N° 353/20

0-140-00

BOLETO DE COMPRAVENTA

Entre la señora Elmira Rosa MINARI DNIN° 4.106.848 por una parte y en adelante llamada la VENDEDORA y la señorita Claudia GARCIA, DNIN° 31.082.524, soltera, domiciliada en calle Santa Fe 692 de ésta ciudad por la otra parte y en adelante llamada la COMPRADORA, han convenido en celebrar el siguiente contrato de COMPRAVENTA:

PRIMERO: OBJETO: La señora MINARI DICE que vende, cede y transfiere a la señorita GARCIA quien ACEPTA el siguiente inmueble: con todo lo edificado, clavado y plantado que contiene, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta provincia que se designa LOTE 11 de la MZ 41 que mide 10m. de frente sobre calle Colón por 25m. de fondo o sea 250m2.- MATRICULA 1091.314-SAN JUSTO-

SEGUNDO: PRECIO: El Precio total y convenido entre las partes es de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) cantidad que la parte compradora abona íntegramente en éste acto sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma.-

TERCERO: POSESION: Declara la parte VENDEDORA que se otorga la posesión el día de la firma de la escritura traslativa de dominio-

CUARTO: CARGAS TRIBUTARIAS: Manifiesta la parte VENDEDORA que se hace responsable del pago Impuesto Provincial de Contribución Directa, Tasa y Contribución Municipales, Servicio de Agua, gas natural, y/o cualquier otro impuesto, tasa, contribución y/o servicio, hasta el día de la fecha.-

QUINTO: ESCRITURACION: Manifiestan las partes de común acuerdo que la Escritura Traslative de Dominio, se realizará en escribanía Palmero de Las Varillas, el día que así lo disponga la compradora a su nombre o de quien designe oportunamente y los gastos que demande la misma serán a cargo de la parte compradora exclusivamente. -

SEXTO: JURISDICCION: A los fines de dirimir toda cuestión judicial las partes fijan los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas, renunciado a todo otro fuero o jurisdicción.-

Y para que así conste y a los efectos que hubiere lugar dejan constituidos los domicilios arriba consignados y previa lectura y ratificación firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Las Varillas, a los 10 días del mes de OCTUBRE del DOS MIL DIECINUEVE.-


Garcia Claudia
31.082.524

Elmira Rosa Minari
4106848
Elmira Rosa Minari